

CONVENIO DE SERVIDUMBRE A FAVOR DEL ESTADO DE UN PREDIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE UNIDAD DE PURGA

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y el Señor **DORIAN ENRIQUE FIALLOS**, Mayor de edad, Soltero, Agricultor, Hondureño, con numero de Identidad 0801-1950-01723, vecino del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiario del Proyecto de Riego San Sebastián ubicado en la parcela número 89 del Sector No 1 Unidad de Purga No. 3, quien se denominará **EL PROPIETARIO**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: ANTECEDENTES

Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, en el Distrito de Riego del San Sebastián, Departamento de Comayagua.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad obtener La Servidumbre, a favor del Estado, de un predio para la instalación de una Estructura de Purga para el mantenimiento preventivo del Sistema para fines de Riego a los Beneficiarios de la Zona No 1 Unidad de Riego No 3 del Proyecto de Riego Selguapa.

CLAUSULA III: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

EL PROPIETARIO se obliga a:

- 1.- Ceder mediante Escritura Publica a favor de LA SECRETARIA a titulo gratuito un área de terreno de 7.40 metros de longitud por 4.00 metros de ancho, para que se realice la instalación de una Unidad de Purga, para los beneficiarios de la Zona 1 Unidad de Riego No 3 del Proyecto de Riego de Selguapa.
- 2.- La faja de terreno que será cedida por el PROPIETARIO esta dentro de una propiedad que se encuentra ubicada en el lugar Denominado Santa Cruz de Monte Grande en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de NUEVE MANZANAS, teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda con posesiones de Hipólito David, Virgilio Argueta y Benjamín Martínez; **Al Sur:** Colinda con propiedad de Ildfonso Moreno y Dionisio Moreno; **Al Este:** Colinda con posesión de Remigio Hernández; y **Al Oeste:** Colinda con calle de por medio y posesión de Ángel María Amaya, dicha propiedad la obtuvo por compra venta que le hizo al Señor Cesar Esteban Macías Martínez en fecha 20 de Septiembre del 2000.

3.- EL PROPIETARIO se obliga a perpetuidad a permitir el acceso a la propiedad, al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y de la Asociación de Regantes, para hacer trabajos de mantenimiento y operación del servicio del agua que beneficiará a los productores del sector supra señalado.

CLAUSULA IV: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

LA SECRETARIA se obliga a:

1.- Instalar en el predio cedido por EL PROPIETARIO sin ningún costo para el, la instalación de una planta de estructura de Purga para los beneficiarios de la Zona No 1 unida de Riego No 3 del Proyecto de Riego Selguapa, integrado por los siguientes accesorios:

- a) Tubería de PVC. SDR 41 de 100 mm Ø
- b) Coupling mixto HFD-PVC de 100 mm Ø
- c) Coupling desmontaje HFD de 100 mm Ø
- d) 2 unid. Brida espiga HFD de 100 mm Ø PN 16/PN 10
- e) Brida espiga de anclaje HFD de 100 mm Ø PN 10
- f) 2 unid. Manguito BXB HFD. de 100 mm Ø PN 16/PN 10
- g) Manguito BXB HFD de 100 mm Ø PN 10
- h) 2 unid. Codo 90° BXB HFD de 100 mm Ø PN 16/PN 10
- i) 2 unid. Válvulas de compuerta resistentes bridada de 100 mm Ø PN 16/PN10

5.- La construcción de la Planta de Estructura de Purga consiste en tres estructuras compuestas de un sidimentador, un rebalse y un corredero de evacuación compuestas de concreto armado adyacentes e inscritas o limitadas por cerco de malla ciclón.

CLAUSULA V: MODIFICACION

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones a este convenio se harán mediante adendum o carta de entendimiento y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmados, la modificación será de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLAUSULA VI: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, será elevado a Acuerdo Ministerial, su duración será a perpetuidad y la autorización será objeto de Registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado al artículo 37 de la Ley de Propiedad. La aplicación de las clausulas contenidas en el presente convenio se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas.

CLAUSULA VII: ACEPTACION DE CONDICIONES

Ambas partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 2 días del mes Junio del 2016


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería




DORIAN ENRIQUE FIALLOS
Tarjeta de Identidad No.
0801-1950-01723